



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015

JOCKEY SUSPENDIDO

Res. 252: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 29 y 30 de marzo, al Jockey Aprendiz **HERNANDEZ CARLOS** por reclamar injustificadamente en la 5ta. carrera del día 10 de marzo pasado donde condujo al SPC "RUFINA BEST".

Res. 253: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 29 y 30 de marzo, al Jockey **ORTEGA PAVON EDUARDO** por reclamar injustificadamente en la 5ta. carrera del día 12 de marzo pasado donde condujo al SPC "SELETTI".

JOCKEY Y JOCKEYS APRENDICES MULTADOS

Res.254: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey **QUILES CRISTIAN**, por desobedecer las ordenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 12da. Carrera del 12 de marzo pasado donde condujo al SPC "LARGHEZZA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.255: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey Aprendiz **ZAPATA IVAN M.**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 12da. Carrera del 12 de marzo pasado donde condujo al SPC "MI BANDERA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.256: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey Aprendiz **ALVAREZ WALTER**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 12da. Carrera del 12 de marzo pasado donde condujo al SPC "EDILICA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.257: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey Aprendiz **GARCIA LUCAS**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 12da. Carrera del 12 de marzo pasado donde condujo al SPC "BELLA DUQUESA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.258: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "SUERTE LOCA" (Arg.), Sr. **BERNARDO SZYFERMAN**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "ZANDINO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. Carrera del día 12 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "ZANDINO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015

SPC. NO RATIFICADO Y ENTRENADOR MULTADO

Res. 259: Visto la no participación del SPC. "ZIA ANTONIETTA", en la 6ta.carrera del día 12 de Marzo pasado, en razón de que su entrenador **MUSSARI GABRIEL FERNANDO**, no ratificó su participación y, **CONSIDERANDO:**

Que, el principio general en la materia es que luego de depurada de forfaits la inscripción, queda establecida la obligatoriedad de presentar al ejemplar inscripto. (Artículo 15, inciso I del Reglamento General de Carreras).

Que, de la consideración armónica de las disposiciones de los incisos II, III y IV del artículo 15 del Reglamento General de Carreras deviene la necesidad de ratificar, en la sala de anotaciones, la participación de los competidores anotados antes del cierre de la carrera, que opera una hora antes de la señalada para la largada de la competencia, caso contrario el caballo perderá el derecho a correr

Que, el artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras al establecer que: "El entrenador es responsable directo y principal del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, en lo referente a la presentación de sus caballos, su actuación en carreras, las transgresiones de cualquier orden en que incurra su personal y el resultado de los análisis y revisión veterinaria de sus caballos.", determina una responsabilidad directa e indirecta del profesional en la actuación de sus pupilos, estando incluida la necesidad de que ratifique, ante la oficina correspondiente, la participación del animal que se encuentra a su cuidado, caso contrario se encontraría incurso en falta de responsabilidad profesional y sujeto a las sanciones que establezca éste Cuerpo.

Que, ésa responsabilidad puede allanarse ratificando la participación del competidor, el propietario o una persona debidamente autorizadas (artículo 15, inciso III del Reglamento General de Carreras), por lo que el entrenador si tuviera un inconveniente para cumplir con la disposición reglamentaria tiene la vía supletoria correspondiente para hacer correr a su pupilo.

De lo expresado precedentemente se infiere que la conducta del Entrenador **MUSSARI GABRIEL FERNANDO**, carece de justificación.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) al Entrenador Dn. **MUSSARI GABRIEL FERNANDO**, por no ratificar la participación del S.P.C. "ZIA ANTONIETTA", motivo por el cual fue retirado en la 6ta.carrera del día 12 de Marzo pasado, implicando su conducta una falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras)..
- 2).- Hacer saber al Entrenador **MUSSARI GABRIEL FERNANDO**, que la reiteración de dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el artículo 29, inciso IV del Reglamento General de Carreras si fuera pertinente.
- 3).- Comuníquese



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res.260: Vista la no participación del SPC "LIGHT SON", en la 2da. Carrera del día 12 de marzo pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 2 de marzo para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 8 de marzo en el Hipódromo de Rosario, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 12 de marzo y hasta el 11 de abril próximo inclusive al SPC "LIGHT SON", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 2da. carrera del día 12 de marzo
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **ORTIZ ALEJANDRO M.**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "GRINGA FURIOSA" (Cba.), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 261: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LA TOTI", propiedad del Sr. **ROLLIE JUSTO ANTONIO** (D.N.I. 28.129.612), cuyos colores son: **blanca estrellas rojas, mangas azules, gorra azul.-**



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res.262: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **SAN MILLAN ISIDORO LORENZO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"CHE SECRETO"** en la 3ra. carrera del día 12 de marzo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"CHE SECRETO"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.263: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **BONI EUSONIO VIRGILIO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"CORAZON FLASHERO"** en la 3ra. carrera del día 12 de marzo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"CORAZON FLASHERO"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.264: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **WEBER EDGARDO JAVIER**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"DESHOLLINADOR"** en la 7ma. carrera del día 12 de marzo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"DESHOLLINADOR"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.265: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **JAIME JORGE GUSTAVO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"MATARIUS"** en la 10ma. carrera del día 12 de marzo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"MATARIUS"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.266: Visto la presentación efectuada por el Sr. **CEPEDA GUILLERMO OSVALDO** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Sr. **CEPEDA GUILLERMO OSVALDO (D.N.I 29.075.181).**-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015

SOLICITUD LICENCIAS DE APRONTADOR

Res. 267: VISTO la Resolución Nro. 577/13 de la Comisión de Carreras, mediante la cual se creó la figura del Aprontador de SPC exclusivamente para actuar en los días de ensayo en las pistas habilitadas del Hipódromo de La Plata, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe de Control Pistas, conjuntamente con el Jefe de Inspección de Caballerizas y Pistas, solicitaron la posibilidad de incorporar como Aprontadores a los Sres. **AVENDAÑO JOSE MIGUEL, GALEANO CESAR AUGUSTO, HERNANDEZ RUBEN FABIAN, ROJAS DAVID OSVALDO, BOCCARDI GUSTAVO DANIEL, BAREIRO VILLALBA CRISTIHAN DAVID**, debido a que los mismos reúnen las aptitudes necesarias para dicha tarea.

Que, a los Aprontadores que se incorporan en la presente, deben realizar un examen médico periódico con resultado sea satisfactorio, como condición para obtener o mantener la licencia.

Que, asimismo, resulta indispensable que los designados en la presente contraten por cuenta propia un seguro obligatorio, para cubrir cualquier siniestro que pudiere suscitarse durante el desarrollo de la actividad, debiendo justificar periódicamente su cumplimiento en el Sector de Inspección de Caballerizas de este Hipódromo.

Que, la nómina de Aprontadores citados en éste decisorio tendrá una habilitación hasta el 31 de diciembre de 2015, que podrá ser renovada por un nuevo período si cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo darse de baja automáticamente en caso contrario.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Habilitar como Aprontador de caballos de carrera, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, a las siguientes personas: **AVENDAÑO JOSE MIGUEL (DNI 38.864.447), GALEANO CESAR AUGUSTO (DNI 95.294.351), HERNANDEZ RUBEN FABIAN (DNI 30.202.318), ROJAS DAVID OSVALDO (DNI 21.976.501), BOCCARDI GUSTAVO DANIEL (DNI 41.213.374), BAREIRO VILLALBA CRISTIHAN DAVID (DNI 94.713.754).**
- 2).- Las personas citadas en el punto 1, deberán contratar un seguro obligatorio, debiendo acreditar su cumplimiento todas las veces que fuere necesario, entregando el correspondiente comprobante en el Sector de Inspección de Caballerizas y Pistas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá entrar a las pistas, pudiendo ser dadas de baja de la nómina respectiva.
- 3).- Las beneficiarios citados en el punto 1, deberán realizar periódicamente un examen psicofísico, cuando lo disponga éste cuerpo, siendo imprescindible su aprobación para realizar la actividad.
- 4).- Las personas habilitadas como Aprontadores estarán sujetas a las instrucciones del Sr. Jefe de Pistas y de éste Cuerpo, debiendo cumplir con los Reglamentos de Pistas y Carreras, según corresponda.
- 5).- El incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 dará lugar a que el beneficiario sea dado de baja en el carácter de aprontador.
- 6).- Notifíquese a los interesados, a Jefatura de Pistas y a la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores.
- 7).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015

OTROS HIPÓDROMOS

Res.268: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 11 de marzo pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C **"MAD XAN"**, que participara de la 4ta. Carrera del día 18 de Febrero, y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses**, desde el día 25 de febrero y hasta el 24 de Agosto de 2015 inclusive, al Entrenador, Sr. **OMAR J.C. BASULDUA**.

2° Suspender por el termino de **dos (2) meses**, desde el día 25 de febrero y hasta el 24 de abril de 2015 inclusive al S.P.C **"MAD XAN"**.

3° Distanciar del marcador de la 4ta. Carrera del día 18 de Febrero de 2015 al S.P.C **"MAD XAN"**, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **"COCOVAMA"**, segundo **"REVIVIRE"**, tercero **"HAPPY HUMOR"**, cuarto **"ROYAL LI"** y quinto **"JUVENIA"**.-

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

2-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C **"PANGEA"**, que participara de la 12da. Carrera del día 22 de Febrero y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **ocho (8) meses** que se computarán desde el día 4 de Marzo y hasta el 3 de Noviembre de 2015, al entrenador, Sr. **EDUARDO N. SIELE**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 4 de Marzo y hasta el 3 de Mayo de 2015, al S.P.C **"PANGEA"**

3° Distanciar del marcador de la 12da. Carrera del día 22 de Febrero de 2015 al S.P.C **"PANGEA"**, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **"KALIMBA"**, segundo **"ELECTRIC GIRL"**, tercero **"HUECHURABA"**, cuarto **"INDUBIA"** y quinto **"SEATTLE RUN"**

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-